

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

2858 *ORDEN de 28 de diciembre de 1977 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de cuatro plazas no escalafonadas de Auxiliares Técnicos Sanitarios del Hospital Español en Tánger.*

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar el concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de cuatro plazas no escalafonadas de Auxiliares Técnicos Sanitarios del Hospital Español en Tánger, quede integrado en la siguiente forma:

Presidente: Don Miguel Angel García-Mina y Oraa, Subdirector general de Personal de este Ministerio.

Vocales:

Don José María Segovia de Arana, Catedrático de Patología Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Enrique Rodríguez Gómez, Representante del Consejo Nacional de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Don Francisco López de Arriba y de Saa, Director del Hospital Español de Tánger.

Suplentes:

Presidente: Don César González Palacios, Director de Correo Diplomático de este Ministerio.

Vocales:

Don José Perianes Carro, Catedrático de Patología Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Julio Francisco de Benito Gutiérrez, representante del Consejo Nacional de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Don José Roca Sagú, Subdirector del Hospital Español de Tánger.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1977.

OREJA AGUIRRE

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA

2859 *ORDEN de 3 de enero de 1978 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.*

Ilmo. Sr.: La existencia de plazas vacantes en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia aconseja, para atender convenientemente las necesidades del servicio, proceder a su provisión y convocar al efecto las oportunas pruebas selectivas.

En su consecuencia, este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento orgánico aprobado por Decreto 1362/1969, de 8 de junio, y los Reales Decretos 3146/1976, de 18 de diciembre, y 2104/1977, de 29 de julio, acuerda convocar oposición libre para ingreso en el indicado Cuerpo y proveer 250 plazas vacantes, que corresponden: 70 al territorio de la Audiencia de Barcelona, 10 al de Las Palmas y 170 a las demás Audiencias Territoriales; se celebrarán separadamente en las citadas capitales y Madrid, rigiéndose en su desarrollo por las siguientes normas:

1.ª Para ser admitido en esta oposición se requiere:

- Ser español, de uno u otro sexo, de estado seglar y haber cumplido la edad de veintiún años.
- No tener antecedentes penales.
- Observar buena conducta.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- No estar incurso en ninguna de las incapacidades señaladas en el artículo 100 del indicado Reglamento orgánico.

f) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

Los aspirantes femeninos, además, deberán justificar el cumplimiento del Servicio Social o estar exentas del mismo.

2.ª Los que deseen tomar parte en esta oposición lo solicitarán mediante única instancia, dirigida al Director general de Justicia, que presentarán dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Departamento o en los Organismos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en ella manifestarán, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir a la oposición, referidas aquéllas al día en que termine el plazo de presentación de instancias, con excepción de la relativa al Servicio Social, que bastará con haberla cumplido en la fecha en que expire el plazo para presentar la documentación a que se refiere la norma novena.

Indicarán asimismo su domicilio actual, el número del documento nacional de identidad y en cuál de las mencionadas Audiencias pretenden realizar los ejercicios.

Igualmente manifestarán en la solicitud que asumen el compromiso de prestar el juramento o promesa establecido en las disposiciones vigentes, en el supuesto de que superen los ejercicios de la oposición.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en cualquier representación diplomática o consular de España, que remitirán por correo aéreo certificado y por cuenta de los interesados las solicitudes presentadas.

A la solicitud acompañarán recibo que acredite haber abonado en la Sección de Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, y en concepto de derechos de examen, la suma de 400 pesetas, cantidad que podrá ser remitida también por giro postal o telegráfico a la propia Sección, haciendo constar en la libranza el nombre y apellidos del opositor y finalidad a que se destina, y será devuelta a los que fueran excluidos de la práctica de los ejercicios.

3.ª Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Justicia confeccionará y aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios, debidamente separadas por Audiencias, tomando como base para ello los que consten en las respectivas instancias o aquellos que pudieran interesarse.

Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, y de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamación en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución, aprobando las listas definitivas, que se publicarán también en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Elevadas a definitivas las relaciones de opositores admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios, se designarán por este Ministerio el Tribunal o Tribunales que actuarán en las expresadas Audiencias; los que estarán integrados por un Magistrado, como Presidente; un funcionario de la Carrera Fiscal, como Vocal, que sustituirá a aquél, y un funcionario Técnico del Ministerio, que sea Licenciado en Derecho y esté adscrito a la Dirección General de Justicia, que ejercerá las funciones de Secretario del Tribunal, todos con voz y voto, y como suplente del Vocal y Secretario un funcionario Técnico o Administrativo de la indicada Dirección General. Estos últimos podrán ser sustituidos por dos Secretarios de la Administración de Justicia.

La composición de los Tribunales se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se constituirán a la mayor brevedad, dando cuenta de ello a la Dirección General de Justicia.

Los miembros de los Tribunales censores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a este Ministerio, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, en el acto de su constitución, cada uno de los componentes del Tribunal declarará, bajo juramento, si se halla o no incurso en causa de incompatibilidad, para que conste en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Justicia.

Los Tribunales censores no podrán constituirse ni actuar con menos de tres de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

De cada sesión que se celebre se levantará acta por el Secretario, que será leída al comienzo de la siguiente, y hechas